Boletin 1882 Oficia

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres Alcaldes y Secretarios regiban les números del Bolaria que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en al sítio de contumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número signiante.

Los Secretarios quidarán de conservar los Bolutinus coleccionados ordamadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

ae podlica das lobes, riercoles y viernes

Be waseribs un la Consaduria de la Diputación provincial, à matro pessona aliamente cóntimos el trimestre, coho pescias al semestre y quinca puestas al año, á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los reges de fuera de la capital so havia por ibranta del Giro mutuo, admitiradose nele aclica en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pescia que resulta. Las suscripciones atrasadas a cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de sata provincia abonarán la suscripción con arreglo à la accala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Hourris de fecha 20 y 22 de Dictembre de 1905.

Los Ayungados municipales, en distinción, dies pescias al año, Wúmbres auestos valudeineo centimos de pescia.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que La disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concernicate al servicio nacional que dimane de las mismas; lo da interse particular previo el pago adelantado de vente cóntimos de peseta por cade lines de inserción.

Los anuncios á que hace roferencia la circular de la Comisión provincial, ischa 14 de Diclembre de 1905, en cumplimiente al nouerdo de la Diputación de 30 de Kortembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETIMES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se adonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETIMES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continuan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 18 de Junio.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS

En virtud as lo dispuesto por Resi orden de 2 de Noviembre último, y cumplidos todos los requiertos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, este Dirección general ha señalado el cia l. del próximo mes de Agusto, à las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Verdiago á las Ventes de Valdoré, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 23.760 05 pesetes.

La subsata se celebrara en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Mudrid, ante la Dirección gene ral de Obras públices, situada eo el local que conpa el Ministerio de Fomento, hallardose de manificato, para concoimiento del público, el Presupuesto, condiciones y planos Correspondientes en diono Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-Viucio de León.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Mi-Disterio de Fomento, en les horas hábiles de oficina, desde el dia de la

de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peniusula en los mismos disa y horas.

Les proposiciones se presentarán en pliegos carrados, en papel setlado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomer parte en la anbasta, será de 1,200 pesetas, en metálico e en efectos de la Deuda pública, el tipo que les esta eniguado por las respectivas disposiciones vigentee; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que scredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, seg un cedula personal num., enterado del onuncio publicado con fe-cha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subusta de las obras, de la carretera de Verdisgo à las Ventas de Valdo ré, provincia de Ledu, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se baga, admitiendo o mejorando lisa y liana-mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propueste en que no se exprese determina damente la cantidad, en pesetos y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda. aquelia en que se añada oiguoz

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE LEON

A las doce del dis 18 del próximo fecha hesta les diecisiete del dia 27 | mes de Julio, es celebrará en la Al-

caldia de Salamós, la reguoda subasta de 295 piezus de madera de hays, de procedencia fraudulenta, propias por su forma y dimensiones para eptibeciones de minas.

Et tipo de teseción es el de 117.98 pesetue, y las citados maderas se nallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de Las Salas.

Las condictones para la celebra ción de la subsata y ejecución del aprovechamiento, son las contenidas en el pliego publicado en la adi-ción al núm. 118 del Boletía Ost craz de la provincia, correspondian-te al dia 2 de Octubre último.

León II de Junio de 1908.-El Ingeniero Jefe, José Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIFNDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncios

En las reluciones de dendores de la contribución ordinaria y acciden-tal, repartida en el 2.º trimestre del corriente año y Aynotamientos del partido de Risño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arregio a lo esta-blecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dic-

tado la siguiente «Providencia — No habiendo satisfecho sus cnotae correspondientes al 2.º trimestre del correcte año, los contribuyentes por tústica, urbana, jadustrial y utilidades que expresa la precedente reinción, en los dos periodos de cobranza voluntaria es finiados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Botarin OFICIAL y en la localided respectiva, con arregio á lo preceptuado en al art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, con-cistente en el 6 por 100 cobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el térmi-no que fija el art. 52, no satisfacen

recurgo referido, se pasacá al apremio de segundo grado

Y pare que se proceda a dar la publicidad regiamentaria a esta providencia y à incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados at encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recau dación de Contribuciones en el efempler de la factora que queda

archivado ou esta Tesorería. Así lo mando, firmo y sello en León á 11 de Junio de 1908.—El Te-

surero de Hacienda, R. Figuerola, » Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida-Instrucción, se publica en el Bors-TIN OPICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Junio de 1908 —Ri Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden tal, repartide en el 2.º trimestre del corriente são y Ayantamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recandación de este provincia con arregio à le establecido en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la si-

eProvidencia. - No habisodo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año. los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relacion, en los dos periodos de cobratza voluntaria señalados en los ununcios y edictos que se abblicaron en el Be-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arregio à lo precep-tuado en el art 50 de la l'istrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectives cuntas, que maros el art. 47 de dicha lpetrucción; en la inteligencia de que si, en el termino que fija el art. 52, no satisfacen los improsos el princino que fija el art. 52, no satisfacen pol débito y recargo referido. se pa-los morosos el principal débito y sará al apromio de segundo grade.

de de500 теів 2011 tra

el

ien

lig. :da en. вn

del rag .ia -BB. del lla; Ν... la

de ο. oțac hi-1895 da don

de-क्षा 🔞 del 1. 7 bidei s de rrieleci-

Сa de tine tiaogr.

O.

Jasé rdi-108 go o IAVE inda P.,

rriel iitu-'68B. siete del ererio

ra· y

a da

S.

Y para que se proceda á dar la publicidad regitar-tiaris á esta providencia y á racoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibrs relacionados al encargado de seguir la ejecución, filmando eu recibu el Arrendatario de la Rerau deción de Contribuciones en el ejemplar de .a factura que queda archivado en esta Tesoretia.

Asi lo mando, firmo y sello en León a 6 de Junio de 1908 — El Te sorero de Hacienda, R. F. guerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Soueria Oricial de la provincia pata geteral conocimiento.

general conocimiento.
León 10 de Junto de 1908.—El
Treorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repettude en el 2.º trimestre del corriente eño y Ayuntamientos del partido de Sabagún. La madas por el Arrendatario de la Recandación de esta provincia con arreglo á lo es tablecido en el arr. 30 de la Jestrocción de 26 de Abril de 1900, he dic-

tado la siguiente

* Providencia. — No habiendo estisfecho eus quotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente ano, los contribuyentes por rústica, ur bana, industrial y utilidades que exprese la precedente relación, en los dos periodos, de cobranza voluntaria sefialados en los anuncios, y edictos que se publicaron en el Bourtin Ori-CIAL y en la localidad respective. con arregio o lo preceptuado en ci art. 50 de la Tustrucción de 26 de Abril de 1900, les decisto incursos en el recargo de primer grado, con-sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el articuo 47 de diche Instrucción: en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no setisficen los morceos el principal débito y recorgo referico, se passa al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y u incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos reignondos el encargado de egour la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recondación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tecoreria.

Asi la mando, firmo y sello en León d li de Junio de 1908.—E. Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.»

Lo que encumplimiento de la mandado en el art 52 de la referida lastrucción, as publica en el Bousris Oficial de la provincia para general con cimiento.

Leou 11 de Junio de 1908.—El Terorero de Haciende, R. Figuerola

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repertida en el 2.º trimesere del corriente año y Ayuntamientes del partido de Porfarcada, formadas por el Arrendstario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

*Providencia — No habien do satisfechu sus cuotas correspondisotes al 2. "trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbace, industrial y utilidades que expresa

la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria se finiados en los innuecios y edictos que se publicaron en el Botatia Oficial y en la localidad respectiva, con arregio á lo preceptuado en el artículo 60 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declero incursos en el recargode primer grado, consistente en el 5 per 100 sobre sus respectivas cuntas, que marca el artículo 47 de dicha lustrucción; en la inteligencia de que si, e i el término que fija el art. n2, no estasfaca los mororos el principal débito y recargo referido, se pasaré al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á der la publicidad regiomenteria à esta providencia y à nucour el procedimiento de apremio, entréguenza los reoi hos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendataria de la Recuención de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesureria.

Ast to mando, firme y sello en León a 10 de Junio de 1978 —El Tesorero de Hactenda, R. Figuerota.

Lo que en complimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida lastrucción, se publica en el Sous Tín Ostora, de la provincia pera general conocimiento.

general conocimiento. León 10 de Junio de 1978.—Ei Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

PONFERRADA

Colegio de 2.º enseñanza

Terminació en primeras del prómino mes de Julio el contrato con la empresa ecoarga la de facilitar la 2,ª enseñanza de la Fuedación del Junta patronal de la Fuedación del Hustra D. Diego Antonio González, acordó acunciar el concerso para la nueva contrata, bajo las baces y condicionas que se encuentra de manificato en la Secretaria de seta Junta; advirtiendo duncamente en

este anuncio:

1.º Que el Colegio cuenta para
la casen nos estra, con local,
materia: científico y 4.300, pesetes
de renta anual y derechos de ense-

2.º Que la contrata aludida com prende les asignatures de la 2.º euseñacza, y, ademas, contabilidad mercantil teórico-práctica; y

8.º El cuadro de Porfasores ha de constar por lo menos de un Li cenciado en Ciencias, otro en Letras y tres Auxiliares.

El nombramiento de unos y atrus ce hirá por la Junta à propuesta del contraticha, quien hirà constantos fituios que acrediteu la suficiencia de cada nuo para el desempeño de su cometido.

El piezo para la presentación do solicitudes termina el 20 de Julio preximo.

Ponferrada 12 de Junio de 1908. —El Alcade Presidente, Manuel Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villesabariego

La Junta local de l. Enseñanza de este Ayuntamiento, ha quedado constituída en la forma siguiente:

Alcalds-Presidents

D. Baldomero Sänchez

Vi cales · Concejales

D. Santos Alvarez y D. Pudonoisno Rodriguez

Inspector de Sanidad

D. Jaan Francisco Pérez Arias

Padres de fumilia

D. Paolo Rodríguez y D. Filiberto Tejerina

Madres de familia

D.* Crescencia Sanchez y D.* Pilar Marineli

Cura párroco D. Casáreo Aresos del Pozo

Dslegados D. Froilán Reguera y D. José Hompanera

Secretario

D. Elmundo Gouzález

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto 1e. 7 de Febrero de 1908.

de Febrero de 1908. Villessbariago 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Bal domero Sánchez.

Alcaldia constitucionil de Camponaraya

La Junta local de l.º Enseñanza de este Ayuntamiento, fue constituida con los señores siguientes:

Alcalde-Presidente D. Bernardino Gurcia Potes

D. Barnardina Garcia Pote

Vocales

- D. Francisco Martinez Rivers D. Martin Carballo
- D. E ias Martinez
- D. Feitpe Santatia
- D. Autoniua Lopez
- D. Jesusa Acabedo D. Marla Fernaudez

Delegado

D. Josp Martinez

Lo que se hace público en camplimiento del Real decrato de 7 de Febrero del são carriente.

Cemponareya 50 de Mayo de 1908. --Et Alcalde, Bernardino Garcia.

Alcaldia constitucional de Orémenes

Lu Junte local de 1.º Enseñanza de seta Municipio, se halla constituida en la forma argumente:

Alcal to Presidente

D. Bonificio Mirauda

Voca les

D. Bernardino Alvarez, Concejal D. Nicasor Regio, idem

D. Petro Mates, Inspector muni-

cipal de Banidad D. Florencio Fernandez, padre de

D. Florencio Fernández, padre d familia

D. Mario Garcia, idem D. Pilar Cañon, madre de familia

D. Emiliona Rodriguez, idem

D. José Maria Garcia Villarroel, Cora parroco

D. Pedro Fernández, Farmacéu-

D. Fidel Assusio, Secretario

Le que se publica en cumplimiento à le que dispone el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Crémenes 31 de Mayo de 1908.-El Alcalde, Boarficio Mirando.

Formados los apéndices de los amiliaramientos que him da servir de base à los repartimientos de rústica, urbana y relación de ganaderia para el año de 1909, se haitan en Sacretaria el público, por el plazo de quicos diss, para oir reclamaciones.

Crémenes 10 de Junio de 1908.— El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo

Según me comunica por escrito Manuel Muñiz Alvarez vecino de Busdongo, hece uu mes se ausentó de la casa paterna an hijo Jeaquín Muñiz Alvarez con dirección á las minas de Caborana (Asturias), en bucco de trob jo, sin que haya vuelto á tener más noticias de él, y sin que apesar de les averiguaciones practicadas, haya podido averiguar su actual paradero.

Se ruega a les autoridides y Guardia civil procedan a en busca y captura, y caso de ser habito lu pongan i dispusición de su padra.

Sellas del mora

Etad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, bariz y boca regulares, color bueno; viete tesja de pana color piumo; zapatos borceguiare y boine.

borceguies y boins negra. Rouiszmo 8 de Junio de 1908.-El Alcalde, Francisco Díez.

Don Francisco Diez Redriguez. Alcalde del Ayuntamento de Rodiezmo.

Hago saber: Que por hallarse extraviada en el pueblo de Rodiezmo, se balla depositada en poder del vecino del mismo, D. Manuel Flecha, una caballería considerada mostrana:

Lo que as hace publico por medio del presente, para que el dueño de ella pase à recogeria deutro del término de quince dies, pues en otro caso será vendida en publica subasta, en conformidad à lo dispuesto en el Regiamento de 24 de Abril de 1906.

Señas de la res

Una yegna cerrada, pelo negro, de siete cuartes de sizada, caucea por la cabeza herrada de las manos, con la crin y cola larges.

Rodiezmo 8 de Junio de 1908.--

Alcaldia constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alceldia en el dia de hoy D. Valentin Gómez Cubero, vecimo de Dehesas, en el partido de Porfarada, manifestando que de la feria que se celebró en esta villa el dia 9 del corriente, se le extravió una vaca de su propiedad, cuyas señas son las gizulentes:

Peto negro, edad de II à 12 años, astas regulares y sus pontas mirau do bacia atrás, de seis á siete cuartas de alzada, y produce leche, si bies no está criando.

Por lo que ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, de concoimiento o haga entrega de elle, bien en esta Alcaldía o en la de Debesas, para que seu recogida por eu dueño, previo el pago de los gastos que haya coasionado.

Cacabelos II de Junio de 1908.— El Alcalde, Manuel Pereira Rio.

Alcaldía constitucional de Villablino

El apéndice de rústica se halla ex-

puesto al público por ocho días para | oir reclamaciones.

ie -

ėв

120

10-

de

ıtá

eln

les

60

388

tac

81.

ìD.

ĎĎ-

BT,

Ite

OB

M-

to-

Ľ٩

10,

7B -

Œ,

)8-

ıί۵

de

10-

ro

θū

de

řo.

198

ж,

êz

eΙ

do

5B-

ιđ,

38,

an

ìF

øi

aв

ci-

aД

10.

18

) X-

ìø

Villablino ! l de Junio de 1908 .-El Alcalde, Jana Fernández.

Alcaldia constitucional de Villasanto

Telmicedo el apéndice al amillaramiento de la riqueza i ústica y relación de la pecuaria para el año de de 1909, se hilla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dies, para cir reclamacios es. Villazanzo 10 de Junio de 1908.-

El Alcelde, laidro del Blauco.

Alcaldra constitucional de Valdepidingo

Terminado por la Junta pericial el apendica por rústica y pecuaria para 1909, seta al publico por quince dise, à fin de nir reclamaciones.

Valderiélago 9 de Junio de 1908. — El Alcaide, Juno del Valle.

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valduesa

Por término de ocho dias es halla expuesto al público en la Secretade erbitrios extraordioacios, para oir reclamacioner; passons los chales no seran atendidae.

San Estaban de Voldueza 9 de Junio de 1908 .- El alcalde, Victor González.

Alcaldia constitucional de Paradaseca ·

Terminado por la Junta pericial el apendice para 1909, está al público por quince dias, a flo de oir recla-

Paradaseca II de Janio de 1908. -El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla de manificato al público por quince dies, en esta Secretaria, el spendice de rústica, pecuaria y urbana, que regira el año 1909, para oir reclamaciones.

Seo Andres del Rabanedo A 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Monusi Sautos.

Alca'dia constitucional de Santovenia de la Valdoncina

Hallandose terminada la formación del spéudice al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio para el próximo año de 1909, se nace saber que permanecera expues-to al públice en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, para oir las reclamaciones que se presenten.

Santovenia dels Valdoncius 12 de Junio de 1908.-El Alcelde, Nicolás Villanuava,

Alcaldes constitucional de Cebanica

Confeccionado el apándice de riqueza pecuarie que ha de servir de base para el reportimiento de 1909, se halla expuesto por quince dias en los sitlos de costumbre.

Cebanico 4 de Jonio de 1908.-E! Alcaide, Celestino Fernandez,

Don Issac Garcís de Quirós, Alostde-Presidente del Exemo. Ayun-temiento constitucional de Valencia de Don Jean.

Higo subat: Que à los efactos del ert, 69 del Regiamento de 23 de Di-ciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y demás disposiciones vi gentes, por el presente se anuncia, para que cuantos mozos hayan de comprenderse en el alfetamieuto para el próximo ado de 1909, y pe-Cesiten comprobir las extenciones referentes à la ausencia en ignorado parudero de sus padres ó hermanos, ecliciteo del Ayuatamiento, darente al actual mes, mediante escrito à por comparececcia, se succe el expedien te de ausecoia que determinan las

citades disposiciones. Por último, se issadvierte à los le de princoer on eb egp sobesenetni plazo señalado, se entenderá renun-cian al derech : que les asista. Valencia de Din Juan 5 de Junio

de 1908.-Isano G. de Quirós.

Alcaldia constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta mu-nicipal de esta localidad, durante el primer trimestredel año actual. AQUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Serion extraordinaria de 3 de Entro

Presidencia del Sr. Atcalde don

Agustia Gouzález,

Expuso este que el Arrendet irio de consumos D. Antonio Cabero, no habis oforgado la necesario escritura, apesar, de haber sido citado a hacerlo. Reflexionó la Corporación acerca del proce les del Artendat :da demostrar decidido propósito de rescindir el Goatrato, aquélia acordó autorizar al or. Presidente para que administrativa o judicialmente. apremie y embargue blenes del seflor: Cabero, en Cantidad suffciente para responder del contrato.

Seción ordinaria del 12 de Enero

Presidencia del Sr. Gonzalez. Se aprobaron las actas de las sestance de 29 de Diciembre, ordina ria, y de la extraordinaria de 8 del corriente.

Se ratificaron los acuerdos toma dos en dicho día 3; se formó el alis tamiento para el servicio militar, y se acordo que las essiones ordinarias se celebrea los demingos, y las supletoriss los miércoles: unas y otras à la hora de las quince

El Sr. Cabero intereso el arreglo de un camino.

Sesión ordinaria de 29 de Enero

La preside el Sr. Teniente Alcalde D. Tomas Garcia.

Se excusó la asistencia del señor Alcaide; en aprobó el acta do la sesion del dia 12; se enteró el Ayuntamiento de haber sido indultado el profugo Eccquiel Garcia; de una comunicación de la Junta administra. tiva de Cuevas, y del estado de recandación del cuarto trimestre de 1907.

Se rectifico el alistamiento; se aprobacco las listas de familias po bres y de compromisarios; el extracto de los accerdos del cuarto trimestra citado, y se hizo el señalamiento de Secciones y otros particulares para la renovación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del dia 5 de Febrero Presidencia del St. Gunzález.

Se aprobó el acta de la sesió i anterior; quedo enterada la Corpora ción de la resolución del Sr. Gobernador civil tomada en recurso de alzade interpuesto por D. Resendo González, contra scuerdo de este Ayuntamiento, y de haber sido admitida la excusa de Concejal à don Agustio Pérez. Se acordó probibir el arranque de

piedra y loss en terreno comunal ò de propios, sia previo permiso.

Sesión or lin tria del dia 1)

Presidencia del St. González. Se aprobó el acta de la sesión antarior, y se hace constar al haberse verificado el sorteo de mozos.

Quedó enterado el Ayuntumiento de la Real orden de 6 del mes que corre, aplazando la renovación de ma Juntas municipales.

Se admitiron las cuentas municipales, las de consumos y las de re-caudación, de 1907, rendidas estas por D. Juan Martinez, y aquélles por el Depositorio D. Felipe Roman.

Sa numbro primero y segundo Te nientes de Alcalde, à los S. es. D. To-mis Garcia y a D. Francisco Fuer-

Serión ordinaria del día 24.

Presidencia dei Sr. Alcaide.

Sa aprobó el acta de la semón anterior, y quedo enteredo el Aynota-miento de h. ber eido aprobadas por el S. Gobernador civil las cuentas municipales de 1908, y que un Real orden se deciara soldados á Francis co Vega, Justo Martinez y Miguel O.dav.

Sa ac pió como fiador del Arrendatario us consumos, a: D. Pedro Diminguez, y en vieta de hallarse incapacitados para componer la Corporacion, en asuntos de quintus, los Sres. Gouzález, Prieto Frieto, Faer-tes, Cabero y Martinez, se acordó convocar a ex-Concejales.

Se nombro tanador a D. Santiago Garcia, y a los mozos Nemesio y Juae del Rio para deponer en los expedientes de excepciones legales.

Serion ordinaria del die 3 de Marso Presidencia del Sr. Gonzalez.

Se aprobó el acta de la sesión del dia 23 de Febrero ditimo. Seción ordinaria del dia 11

Presidentia del Sr. González.

So aprobo el acta de la sesión del dia 3 de Marzo, y se entero el Aguntamiento de la reundola del Depositerio de fundos municipales, de la distribucion de foudos, de dos cuentas de gastos y de un donativo que al Ayuntamiento hace la «Sociedad Mutua de Asistencia Medica.» quedando sodo pendiente de acuerdo.

Sesión ordinaria del dia 15

Presidencia del Sr. González. Aprobada el actu de la sesión enterior, se admitió la recuncia del Depositario, y se dispuso anunciar la vacante para su provisión.

Se aprobó la distribución de fon dos para el mes actual, importante 2.112'70 pesetas; el pago de 5 pesetas por reparaciones de la Consistorial; el de 25 por dos viajes à León, y se aceptó el donativo de un reloj otros objetos que al Ayuntamiento hace la «Snciedad Mutua de Asistancia Médica de Valderrey, y que à esta se exprese el agradecimiento de la Corporación.

Se fellaron incidencias de quin-

tes, en cuyo particular tomaton perte varios ex-Concejales, en sustitución de propietacios.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión entraordinaria del dia 12 de

Presidencia del Sr. González.

Unanimemente fueron aprobados: Ei acta de la sesión del día 8 de Dicmorbre enterior.

Los repertos de consumos y de sprovechamientos, que importan 8.691 24 y 2.341 pesetsa, respentivamente.

Se desestimaron varies reclama-Giones.

Tener en cuenta á los reclamantes al hacer el reperto signicate.

Que el Ayuntamiento vea el medio de socorrer al tociamente Augel de la Fuente, y que dichos repartos se refundan en uno para los efectos de la cobranza.

Seción entraordinaria de 8 de Marzo Presidencia del Sr. González

Por unanimidad se acordo: la aprobeción del ecta y ratificación de los acuerdos de 12 de Elero último, la aprobación del dictamen de la Comisión designada en esta sesión, quien propone se informe fivora-niemente á la aprobación de las cuentas municipales de 1907, las cualesdejan la existencia de 2.433'06 pesetas, la aprobación de las de consumos del mismo são, en les que re-sulta el déficit de 261.96 peretes, rendidas éstas y las anteriores por el Depositario D. Felipe Roman, y las de recendación de impoestos, rendidas por D. Juan Martinez, de las que resulta un saldo de 925'81 pesetas en papel pendiente de resización.

La discusión y votación del dic-tamen referente a las cuentas mu-nicipales, fué presidida por el Vocal D. Nicoles Martinez.

Bate extracto concuerda con los originales. A los que me remite; y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, lo firmo en Valderrey à 2 de Abril de 1908.—Domingo G. Rio. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer. Remitage al señor Gobernador civil, interesando la publicación en el Bolstín Origial.

Valderrey 23 de Abril de 1908 .--El Alcaide Presidente, Agustín Gon zalez:

Alcaldia constitucional de Campasas

Hallandose confeccionado el apéa dice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el amiliaramiento que ha de regir en el eño de 1909, se balla de manificato en la Secretaria del mismo por termino de unioce dias, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campazas à 10 de Janio de 1908. El Amaide, Carlos Fernández.

Alcaldia constitucional de Castrocalbón

Se halla vacente la plaza de Médios titular de este Ayuntamiento, producida por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anuar de 999 pesetas, pagedas de los fondos madicipales por trimestres ven-cides, con la obligación de asistir á 65 families pobres, practicat los re-conocimientos de quintas y prestar El Municipio consta de cuatro pueblos, distante el que más de la capital del Ayuntamiento, 6 k ló métros; ademas del sueldo señalado pueden hacerse ignalas o contratos particulares con los vecisios no pobres.

Los aspirantes, que habiún de ser licenciados en Medicina y Cirugla, presentarán les solicitudes an esta Alcaidia dentro del término de veinte dias, à contar desde la inserción de este anuncio.

Cestrocalbón 8 de Junio de 1908. El Aleside, Antonio Martinez.

Alcaldia constitucional de Vallecillo

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince dies, pera cir recismaciones, el apendicos el amiliaramiento por rústicos, urbana y pecuaria para año de 1909.

Las quentes municipales de este Ayuntemiento correspondientes à los sãos, de 1901, 1905 y 1908, se hallan expuestas al público por término de quiuce dins, para oir reclamaciones.

Vallecillo 9 de Junio de 1908.—El Alcelde, Teodoro Herreras.

JUZGAD08

Don Wenceslac Doral y Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria sa cita, llama y emplaza a Luis González Prades, de 19 años de edad, soltero, torero, hijo de Carlos y us Jo-sefa, putural y vecino de Valencia del Cid, para que deutro del término de diez dine, a conter desde la iuserción de la presente en el Boustín Ortoraz de esta provincia, compa-rezca ante este Juzgado, a fic de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audieccia provincial de esta ciudad en la causa seguida contra el mismo y otros por este fa à la Compenie de los Ferrocarriles del Norte: apercibido que si dentro de dicha termino na lo ve rifica, la parará el perjulcio á que hubiere lugar, y se le declarara re-

Al propio tiempo, ruego y encargo a tolas las sutoridades, tanto diviles como militares y egotes de la Policia judicial, procedan a la busca, esptura y conducción a la cárcol de este partido, y a mi disposición, del repetido Luis González Prades, en el

caso de ser habido.

Dada en León A 1.º de Junio de 1908.—Weaccelao Doral.— Heliodoro Domenech.

Cédule de sitación

. **别**{

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Epifanio Drez Martínez, en carta-orden de la Superiori dad, se cita à D.ª Eleuteria Alcoso Garcia, vecina que fué de Tolibia de Abajo, en este partido, y ausente en la actualidad en América, pera que en el día 2 de Julio próximo, y hora lus diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asiatr, en el concepto de testigo, à las sesiones del juscio oral en causa, por disparo de arma de fuego y lesiones, procedente de este Juzgado, contra Luciano Fernán-

dez Diez, vecino del citado Tolibie; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ley.

Y para su insersión en el Bolbrin Ogmilat de la provincia, expido la presente, que firmo en La Vecella à 2 de Junio de 1908.—El Actuario, L. Emilio M. Solis.

EDICTO

Don Pedro Merta de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia de Astorga.

Hace saber: Que en incidente de pobreza para litigue, promovido por Rudesindo Fernández Rojo, y en el que figuran como demandados Petre, Micaele, Cesérca, Pedro y Benito Garcia Fernández, el Sr. L guidador del impuesto de derechos reeles de este patido y el Ministerio fiscal, se dictó la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva aon como sigue:

Sentencia - En la ciudad de As torga, à 22 de Mayo de 1908; el se nor D. Pedro Maria de Castro y Farnácdez, Juez de primera justancia de la mieme y su partido: habiendo visto, los presentes autos de deman. da incidental de pobreza, seguidos entre Rudesinda Fernández Rojo, labradota, vecina de Donillas, representada, en torno de cheio, por el Proourador D. Isidro Biando, y defeudida por el Letrado D. German Gullen; Petra, Micaela Cesarea, Pe dro y Benito Garcia Fernandez, ausentes la segunda y el cuarto, ve-cibos de Requejo y Corús los demás, el Sr. Representante del Abogado del Estado, y el Fiscal municipal, en representación de los ausentes y herederos desconocidos y acreedores de Andrea Fernandez Cabeza sobre que se declare pobre á la primera para promover el juicio voluntario de testamentaria de dicha Andres, y

Failo que debo denegar y denie go á Rudesinda Fernández Rojo el beneficio de pobreza que ha solici-tado en la demanda de autos, para proponer el juicio voluntario de testamentaria: de Andrea Fernandez Cabeza, por no haber justificado ser parte legitime para ello, o sea teder el caracter de heredera testamentaria de la misma, legataria de parte alicuota del caudal o acreedora con titulo escrito, que acredite au credi to, imponiendo a tal demandante las costas de estu Aiss. Estando decinrados en rebeldia verios demandados, notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.---Pedro M.* de Castro.»

Y para notificar en forma dicha sentencia à los demandados rebeldes Petra, Micaela, Cesares, Pedro y Benito Garcia Fernandez, se expude el presente en Astorga à 27 de Mayo de 1998. Doy fo.—Pedro M.* de Castro.—Ante m. Germán Serenco.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Jaez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de responsabili dad civil, correspondiente à la acasa que er esta Juzgado se siguió por homicidio contra Mannel Bulnes Domátguez y Constaucio Martioez Gonzalo, vecinos de Soto y Prada de Valdeón, respectivamente, se escah á pública subasta, por término de veinte diss, señalándose

para el remate y venta de los mismos el dia 3 de Julio próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este J. 2gado, los blenes embargados à los reteridos penados, y que à continusción se expresan:

Hincas embargadas d Manuel Bulnes Dominguez

1.º Le quinte parte de una cesa, en el pueblo de Soto de Valdeór, compuesta de planta beja, cuadra y pajar, proindiviso con los demás herederos: linda el Sur, Isidoro Pérez; Mediodra, Hilsrio Barales, y Poniente y Norte, calle Real, señalada con el rum. 39; tasada en 150 posetas.

2.º La mitad de una tierra, en dicho término y sitio de Varga Burián, proindiviro con su madre Paula Domioguez: linda Saliente y Mediodia, tierta de León Martinez; Poniente, riega de Merias, y Norte, tierra de Paula Pesquera; tasada en

225 pesetas.
3. En el mismo término, y sitio clos Entremisos, un prada y tierra, cabida de 6 celemines: linda Saliente, Rafuel Ordas; Madiodia y Poniente, prado de Argels Cuevas, y Morte, otro de Vicente Martin; tasado an 180 pesetas.

4.º Eo igual término, y sitio de Balameras, un prado, cabida de 6 celemines: linda Sallente, prado de Ramona Martin; Mediodia, otro de Pedro Guerre; Pontente, herederos de Facundo Alonso, y Norte, cierro; tasado en 175 pesetus.

Pincas embargadas à Constancio Mar tines Gonzáles

1.º Una tierre, en término de Cordinanes, y esto del Barrejo, cabida de 5 celemines: linda Salicato y Norte, cierro; Mediodia, tierra de Francisco Cuévas, y Poniente, otra de Antonie Martilez; tasada en 350 nesetas.

pesetas.

2. Un prado, en término de Prado, y sitio de la fuente del Sapo, osbias de un carro de hierbar linda Saliente, Feroaudo Alvarez; Mediodia, herederos de Francisco Fernandez; Pontente, camino, y Norte, here leros de Juan González; tasado en 225 pesetas.

3. Otra tierra, en el mismo término y situo de la Varga de la Luna, cabida de 10 celemines: linda Saliente, Mariano Guerra; Mediodia, camino real; Pociente, Safuel Mar cos, y Norte, Casimiro Balbuene; tanada en 800 pesetas.

4. Un prado, en igual término y stio, titulado «Lergo», cabida de 6 celemines: linda Saliante. rio, y Mediodía y Poulente, harenferos de Paulo Cuevas; tesado en 200 pe-

setas.
5. Otro prado, en dicho término, titulado «Vicente», de 12 celemines: lioda Saliente y Medicdis, rio; Poniente, Mariano Blanco, y Notte, press del molino; tesado en 750 pesetas.

750 pesetas.
6.º Un podezo de casa, co término y essec del pueblo de Prada: linda Saliente, camino real, y à los demás aires, essa y correi de Clemente Martinez; tasado en 200 pesetas.

Los que deseeu tomar parte en la subasta de los bienes, enteriormento insertos, deberá acudir à la sala de andiencia de este Juzgado el día antes citado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran les dos tercersa partes del precio de tasación, y que los licitadores habrán de consiguar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de dicho justiprecio.

Riaño 8 de Junio de 1908 — El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comundancia de Ingenieros de Valladolid;

Hece eaber: Que no habiendo producido resultado la primera subesta anunciada pera intentar la adquiei-ción de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses més para les obras militares de. les plazes de Velledolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca a nua segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de logenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, num. 1, planto baja, el dia 3 de Julio del eño sotual, á les once de la meñano, en cuya eficinu se hallaren de manificato, desde esta fecha, de diez à trece, los pliegos de condiciones y precios limites así como cuao. tos datos juzquen necesarios cono. nocer los que desen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redectarán em popel seliado de la clese 11.º (una poseta), sin respudiras ul comiencias, debiendo sjustarse el modelo que se estampa a continuación.

El Tribucal de subesta se constitaira con media hora de subripación a la señaleda para la celebración del seto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual no se admitirán másni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materinles que se subsetan y captidades que han de depositaren parte tomar parte en la ficitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda i disposición de cuantos deseen tomar parte en la subesta. Valladolid 11 de Junio de 1908.—Vicente Cebollino.

Modelo de proposición

D. F. de T., venino de... domiciliado en la calle de.... timera..., con cédula personaj de.... de facha... de condiciones facultativas y derecho pera la contratación por subasta y piazo de nu sño y tres meses més, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladuid, León y Medina del Campo, as compromete, de confirmidad en un todo con los referidos pliegos, à facilitar lo que à continuación se expresa, à los precios signientes:

Sillería de pledra, de Villanubla, aplantillada, el metro cúbico á.... pesetas centimos (en letra).
Ladrillo de racilla à 0'25 metros

Ladrillo de resilla de 0.25 metros largo, 0.11 metros ancho, y 0.018 metros grueso, el millar, a...., pesetne..... centidos (en letra).

Betne céntidos (en letra).
Tubos de barro, de 0.07 metros de diámetro, y 0.42 metros de situra uno, á ... pesetas... céntimos (en letra).

(Aei se continuarán enumerandolas demás especies de materiales de que se desse hacer proposición).

împ, de la Diputación provincial